



ACUERDO No. 005

4 DE FEBRERO DE 2015

POR MEDIO DEL CUAL AUTORIZA AL RECTOR DEL INSTITUTO A SUSCRIBIR CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO TABLETAS PARA EDUCAR 2014 CON LAS ENTIDADES TERRITORIALES (GOBERNACIÓN DEL ATLÁNTICO, ALCALDÍA DE GALAPA, ALCALDÍA DE BARANOA, ALCALDÍA DE LURUACO Y ALCALDÍA DE PIOJO) Y EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SOLEDAD ATLÁNTICO, ITSA

El Consejo Directivo del Instituto Tecnológico de Soledad Atlántico, ITSA, en ejercicio de sus facultades y legales y estatutarias y en especial las conferidas por el literal j del artículo 25 del Estatuto General del ITSA y,

CONSIDERANDO

Que el Instituto Tecnológico De Soledad Atlántico - ITSA es un Establecimiento Público de Educación Superior, comprometido con la formación de personas autónomas, creativas, emprendedoras, éticas, responsables y con una visión sustentable, en un modelo de formación basada en competencias que responde a las necesidades del entorno en un contexto globalizado.

Que el Instituto Tecnológico de Soledad Atlántico – ITSA, desarrolló de manera conjunta con las entidades territoriales (Gobernación del Atlántico, Alcaldía de Galapa, Alcaldía de Baranoa, Alcaldía de Luruaco y Alcaldía De Piojo) las propuestas “Acompañamiento en el marco del proyecto Atlántico más educado, mejoramiento de la calidad educativa y refuerzos escolares a través de la incorporación de tabletas como dispositivos móviles en la educación básica, primaria y secundaria”, para participar en la Convocatoria Tabletas para Educar 2014 lanzada por el Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – MinTic.

Que el 28 de junio de 2014, las entidades territoriales (Gobernación del Atlántico, Alcaldía de Galapa, Alcaldía de Baranoa, Alcaldía de Luruaco y Alcaldía De Piojo) resultaron beneficiadas de la Convocatoria Tabletas para Educar 2014 lanzada por el Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – MinTic.

Que para la prestación del servicio de “Acompañamiento en el marco del proyecto Atlántico más educado, mejoramiento de la calidad educativa y refuerzos escolares a través de la incorporación de tabletas como dispositivos móviles en la educación básica, primaria y secundaria” por parte del Instituto Tecnológico de Soledad Atlántico – ITSA a las entidades territoriales (Gobernación del Atlántico, Alcaldía de Galapa, Alcaldía de Baranoa, Alcaldía de Luruaco y Alcaldía De Piojo) en la vigencia 2015, se prevee la suscripción de convenios interadministrativos, por cuantía superior a los Trescientos (300) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes, que es la facultad otorgada al representante legal para celebrar convenios o



ACUERDO No. 005

4 DE FEBRERO DE 2015

POR MEDIO DEL CUAL AUTORIZA AL RECTOR DEL INSTITUTO A SUSCRIBIR CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO TABLETAS PARA EDUCAR 2014 CON LAS ENTIDADES TERRITORIALES (GOBERNACIÓN DEL ATLÁNTICO, ALCALDÍA DE GALAPA, ALCALDÍA DE BARANOA, ALCALDÍA DE LURUACO Y ALCALDÍA DE PIOJO) Y EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SOLEDAD ATLÁNTICO, ITSA

contratos interadministrativos con destino a la institución, sin autorización del Consejo Directivo.

Que corresponde al Consejo Directivo de conformidad con el literal j) del artículo 25 del Estatuto General, autorizar al Rector la celebración de convenios o contratos interadministrativos con destino a la Institución, cuando su cuantía sea superior a trescientos (300) salarios mínimos legales vigentes.

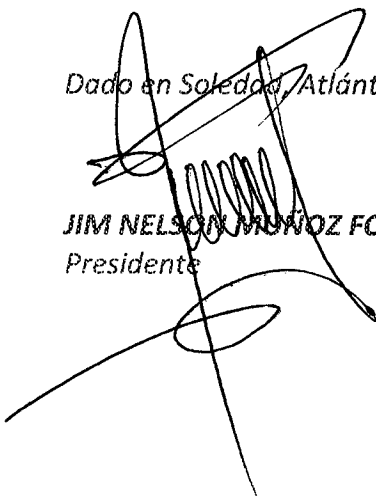
ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: *Autorizar al Señor Rector del Instituto Tecnológico de Soledad Atlántico, ITSA a suscribir convenios interadministrativos con las entidades territoriales (Gobernación del Atlántico, Alcaldía de Galapa, Alcaldía de Baranoa, Alcaldía de Luruaco y Alcaldía De Piojo) para desarrollar el "Acompañamiento en el marco del proyecto Atlántico más educado, mejoramiento de la calidad educativa y refuerzos escolares a través de la incorporación de tabletas como dispositivos móviles en la educación básica, primaria y secundaria", con una cuantía superior a trescientos (300) salarios mínimos legales vigentes.*

ARTÍCULO SEGUNDO: *El presente Acuerdo rige a partir de su expedición.*

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Soledad, Atlántico, a los cuatro (4) días del mes de Febrero de 2015.


JIM NELSON MUÑOZ FONSECA
Presidente


CARLOS ARTURO MAYA CUELLO
Secretario